



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°004- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 01 de Julio de 2019

VISTOS: Formulario Único de Trámite N° 002950 de fecha 15.04.19, Informe Legal N° 205-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 20.06.19, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 002950 de fecha 15.04.19, el estudiante Rafael Justo Mantilla Perez, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cañete, con Código N° 1971047776, solicita retiro y reserva de matrícula por motivos personales, para los semestres académicos 2019-I - II;

Que, el Art. 33° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, señala que: *El retiro de matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Responsable de Carrera cancelar su matrícula efectuada. Para el efecto presentará una solicitud sólo hasta la cuarta semana de iniciada las clases (...);*

Que, el Art. 34° del mismo marco normativo señala que: *La Reserva de Matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Responsable de carrera postergar su matrícula, pagando la tasa correspondiente establecida en el TUPA.*

El estudiante podrá solicitar reserva de matrícula hasta un máximo de 04 semestres académicos alternados o de dos años consecutivos. Debe gestionarse en el periodo de matrícula, mediante una solicitud presentada ante el Responsable de la Carrera, quien con su dictamen elevará dicha solicitud a la Presidencia de la Universidad Nacional de Cañete, para la emisión de la Resolución Presidencial correspondiente. En casos excepcionales y debidamente sustentados, el Responsable de la Carrera Profesional puede autorizar reserva de matrícula.

Que, a su vez el Art. 35° establece que: Si el estudiante no puede continuar sus estudios durante uno o varios semestres, podrá solicitar reserva de matrícula por dichos periodos.

Que, cabe señalar que el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, fue aprobado mediante Resolución Presidencial N° 120-2013-UNDC, el mismo que no contraviene la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Universitaria descrita.

Que, estando el Informe Legal N° 205-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 20.06.19, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Cañete y estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N°004- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 01 de Julio de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de matrícula del estudiante Rafael Justo Mantilla Perez, correspondiente al semestre académico 2019-I y II.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR lo solicitado por el estudiante Rafael Justo Mantilla Perez, en cuanto a la reserva de matrícula para los semestres académicos 2019-I y II, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

A circular official stamp of the Universidad Nacional de Cañete is overlaid with a handwritten signature. The stamp contains the text "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE" and "COMISION ORGANIZADO".

Dr. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
Vicepresidente Académico
Universidad Nacional de Cañete

Distribución

Presidencia
Oficina de Registro Académico
Unidad de Tecnologías de la información (Portal transparencia)
Oficina de Comunicaciones
Interesado
Archivo
JORT/yma.